



El régimen jurídico de los administradores: dimisión y cese

Por Patricia Montoro Cobles. Abogada. Directora área mercantil de Chavarri Abogados

La dimisión de los administradores

La doctrina mercantilista más reconocida ha venido señalando que la dimisión o renuncia es una de las causas de cese del cargo de administrador en una sociedad. **En efecto, no existe –en principio- ningún impedimento, para que lo administradores puedan separarse voluntaria y unilateralmente del cargo, mediante la renuncia al mismo, debiendo para ello comunicarlo oportunamente a la sociedad antes de su acceso al Registro Mercantil** (artículos 22.2 del Código de Comercio –“CCo”- y 94.6 del Reglamento del Registro Mercantil –“RRM”) e iniciándose los efectos de la misma desde el momento en que la sociedad tiene conocimiento de ella.

En este sentido se pronuncia el artículo 147.1.1º del RRM: *“La inscripción de la dimisión de los administradores se practicará mediante escrito de renuncia al cargo otorgado por el administrador y notificado fehacientemente a la sociedad, o en virtud de certificación del acta de la Junta General o del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas notarialmente, en la que conste la presentación de dicha renuncia”*.

De este modo, **la dimisión de algún miembro del órgano de administración será posible ya que estamos hablando de una representación cuya aceptación y ejercicio son voluntarios, sie ...**